

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER Y LA FAMILIA  
DEPTO. DE PROMOCION Y CAPACITACION

TEMA: ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA  
LEGISLACION DE UNA AGRUPACION

OCTUBRE, 1986.

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER Y LA FAMILIA  
DEPTO. DE PROMOCION Y CAPACITACION

TEMA: ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA  
LEGISLACION DE UNA AGRUPACION

OCTUBRE, 1986.

05.02.00/1-104B



*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

## INTRODUCCION

El presente documento pretende dar a conocer algunos aspectos relacionados con el procedimiento para la legalización de una organización. En este se incluye los pasos a seguir de la elaboración de los estatutos y la realización de la Asamblea General Constitutiva. Además las acciones necesarias para la inscripción de una Asociación ante el Registro Público.

La legalización de los documentos requeridos y las acciones a seguir en el Ministerio de Justicia y Gracia, así como los trámites a realizar en caso de que se presenten modificaciones en la estructura de la Junta Directiva y/o en los estatutos.

Se espera que esta información sirva de apoyo a las entidades que lo solicitan y al personal del Departamento de Promoción y Capacitación.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION DE ORGANIZACIONES FEMENINAS QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN ASOCIACION BAJO LA LEY Nº 218 Y SUS REFORMAS:

I. De la elaboración del Estatuto:

-El grupo debe elaborar su estatuto, el cual deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley de Asociaciones y sus reformas.

-Se debe hacer una revisión y análisis minucioso del estatuto por parte del grupo antes de presentarlo a la Asamblea General.

-Los estatutos pueden presentarse en borrador.

II. De la Asamblea General para legalizar la Organización:

-Se convoca a todos los miembros a Asamblea General con quince días de anticipación especificando día, hora y lugar de la reunión y la agenda (puntos a tratar en la reunión).

-Para poder dar inicio a la Asamblea deberá comprobarse el quórum que podrá ser mediante la inscripción de cada una de las personas asistentes en el libro de afiliados, los cuales deben anotarse a partir del folio tres en caso de que no se tenga el libro, debe hacerse en papel sellado.

-Esta Asamblea será presidida por la persona designada previamente por el Comité Pro-Asociación; el cual deberá ser imparcial con las decisiones que tome la Asamblea, actuando siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley 218 y sus reformas.

-En la ejecución de la Asamblea se procede a la aprobación de la Agenda, que presenta el Comité Pro-Asociación que contiene como puntos importantes: la aprobación del estatuto y la elección de la Junta Directiva de la Asociación.

-Se presentan en esta Asamblea los estatutos anteriormente elaborados, se procede a aprobarlos o a corregirlos si fuera del caso.

-Aprobados los estatutos; se nombra la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres, la cual consta del siguiente cuadro:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Secretaria
- d) Tesorera
- e) Vocales (1, 2, 3) pueden ser dos
- f) Fiscal

-Además se nombra la coordinadora de proyectos y las comisiones que crea conveniente la Asociación para el desarrollo de sus actividades.

-Posteriormente se elabora el acta de esta Asamblea en papel sellado "oficio", y debe contener los siguientes requisitos:

- a) Número de acta;

b) Encabezado (acta constitutiva N° 1 realizado en (lugar), el día (fecha) de 198\_ a las (hora), estando presentes las siguientes afiliadas; nombre, número de cédula, estado civil, oficio de cada uno y domicilio.\*\*

-El acta cierra con una referencia de autorización del notario (nombre y dos apellidos) en que acredita como la persona que hará los trámites de protocolización: (La asamblea general acuerda designar al Lic. (nombre y apellidos) para que realice las gestiones de protocolización e inscripción de la Asociación en el Registro Público).

-Sin dejar espacios posterior a la referencia, firma la presidenta y la secretaria.

### III. Cambios y reformas:

Los cambios de Junta Directiva se hace en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se deben presentar en papel oficio con una fotocopia debidamente autenticada por un notario al Departamento de Registro de Asociaciones del Registro Nacional. Su trámite es de 1 a dos meses de duración.

Las reformas o los estatutos se deben hacer en una asamblea ordinaria convocada exclusivamente para ese efecto.

---

\*\*Es importante antes de iniciar la transcripción del acta en papel oficio, dejar una cuartilla al margen izquierdo superior; en el cual el abogado hará el encabezado de inscripción.

IV. De la legalización de los libros:

Se lleva al notario el acta en papel oficio y su transcripción en el libro de actas de asambleas generales a partir del folio tres.

El notario revisa y anotará en el protocolo y da fe al documento "autenticación".

Se debe sacar una fotocopia para adjuntar al original que será presentado al registro de Asociaciones del Registro Nacional. Deberán llevar los timbres respectivos que podrán adquirirse en el Registro.

Un mes después de legalizada el acta constitutiva se solicita la cédula jurídica al Departamento de Cédulas Jurídicas del Registro Nacional.

La Presidenta del grupo deberá elaborar una carta enunciado con los datos de la inscripción (estos aparecen detrás de la última plana del documento), deben anotarse el folio, rollo de microfilm y N° de imagen.

La carta debe ir firmada y acompañada por el N° de cédula de la presidenta y los timbres respectivos.

El trámite dura de 8 a 15 días hábiles.

Los libros consisten en: Un libro de actas para Asambleas General, un libro de actas de Junta Directiva, un Registro de Asociados, un libro mayor, un libro de Diario y un libro para Inventario.



Se adjuntan 6 timbres fiscales de ¢ 10,00 cada uno (uno para cada libro).

Agregar una fotocopia del Acta Constitutiva, fotocopia de la Cédula Jurídica por los dos lados.

Certificación del notario público (el que realiza la protocolización) sobre la inscripción de la Asociación, la personería jurídica, su vigencia, así como la persona que tiene la representación legal.

La duración del trámite de legalización es de 10 días hábiles.

En el transcurso de los 10 días que dura el trámite deberán presentarse los interesados a sellar los libros.

para consultar al respecto, dirigirse a la Unidad Nacional de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia.

RECOMENDACION

Como puede apreciarse en este documento los procedimientos para legalizar una organización son sencillas, pero sin embargo cada uno de los pasos mencionados demandan mucho cuidado; pues su efectividad depende del buen manejo de las disposiciones expuestas.

ehc.